Número contrato	210.17658 .11
Fecha contrato	22 SEP 2026
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).
NIT	890201573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	**JUAN CARLOS REYES NOVA** **Director General**
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	**N° 91.493.482 de Bucaramanga**
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	contratacion@cdmb.gov.co
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de octubre de 2023
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de octubre de 2023
Contratista	**GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S**
NIT Contratista	900.702.609-2
Representante legal	**LINA TATIANA GARCIA CANO**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	1.049.604.541 de Bucaramanga
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	CARRERA 18 # 15 – 68 -BUCARAMANGA
Número teléfono contratista	3138857187
Correo electrónico contratista	**grupoempresarialgyg21@gmail.com**
Certificado de disponibilidad presupuestal	Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26001704 del 2 de junio de 2026 por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000)**, amparado con recursos de vigencia 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001703 del 2 de junio de 2026 por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE**

210.17658 11 22 SEP 2026

	PESOS M/CTE. ($121.000.000), amparado con recursos de vigencia 2026), amparado con recursos de vigencia 2026

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigente para determinar la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación, se encontró que no existe acuerdo marco que prevea la adquisición de los bienes requeridos según los requerimientos técnicos y las necesidades expuestas por la oficina gestora, por lo tanto de conformidad con la naturaleza y cuantía del suministro, el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de selección abreviada, causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015, por las razones ya indicadas en los documentos de etapa de planeación, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Que la Entidad adelanta, a través de la Plataforma de SECOP II, proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica cuyo objeto es; "**SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y PAPELERIA IMPRESA, MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONÓMICAS Y REPUESTOS DE SILLAS Y MUEBLES DE OFICINA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MUEBLES Y SILLAS ERGONOMICAS TIPO OFICINA DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (SAF-RF25 SUMINISTROPAPELERIA, UTILES ECRITORIO, PAPELERIA IMPRESA-01) (SAF-RF25-COMPRAS Y MANTENIMIENTO MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA-01)**

Que el cronograma del proceso de selección, se encuentra en la plataforma SECOP II.

Que los documentos del proceso contractual se pueden consultar por parte de los interesados en el Portal Único de contratación estatal SECOP II.

Que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B., invitó a los ciudadanos, organizaciones comunitarias y veedurías ciudadana para que ejercieran la vigilancia en el presente Proceso de Contratación.

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección Administrativa y Financiera; se determinó en la suma **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($176.000.000,oo).**

210.17658 11

22 SEP 2026

Que la Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26001704 del 2 de junio de 2026 por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000)**, amparado con recursos de vigencia 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001703 del 2 de junio de 2026 por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($121.000.000)**, amparado con recursos de vigencia 2026), amparado con recursos de vigencia 2026

Que, durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones.

Que, dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una propuesta, tal como indica en el portal transaccional SECOP II así;

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
SA-SI-013-2026	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	9/09/2026 4:23 PM

Que, dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, el día 9 de septiembre de la presente anualidad a las 5:00 p.m. se efectuó el cierre y dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron las siguientes ofertas:

1. PROPONENTE: GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2.

Una vez analizadas las ofertas, el comité evaluador procedió a emitir Acta No. 1 de evaluación de fecha 10 de septiembre de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; recomendando:

1. Que el proponente, **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2 RL/. LINA TATIANA GARCIA CANO, identificada con CC. No. 1.049.604.541 de Bucaramanga**, **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico, por lo tanto, NO se encuentra habilitada su propuesta.

Una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, se surtió el trámite de subsanación, por lo tanto, el Comité Evaluador en Acta No. 2 se permite indicar:

1. Que el proponente, **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2 RL/. LINA TATIANA GARCIA CANO, identificada con CC. No. 1.049.604.541 de Bucaramanga, CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, por lo tanto, se encuentra habilitada su propuesta.

Por esta razón, se recomienda **HABILITAR** al proponente, **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2 RL/. LINA TATIANA GARCIA CANO, identificada con CC. No. 1.049.604.541 de Bucaramanga,** dentro del proceso de selección contractual **SA-SI-013-202**6, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y PAPELERIA IMPRESA, MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONÓMICAS Y REPUESTOS DE SILLAS Y MUEBLES DE OFICINA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MUEBLES Y SILLAS ERGONOMICAS TIPO OFICINA DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (SAF-RF25 SUMINISTROPAPELERIA, UTILES ECRITORIO, PAPELERIA IMPRESA-01) (SAF-RF25-COMPRAS Y MANTENIMIENTO MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA-01)**

Teniendo en cuenta que solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 16 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

210.17658 11

22 SEP 2026

Revisada la oferta económica cargada en el SOBRE N. 2 de la plataforma SECOP II, se encuentra que el proponente presento oferta así: La sumatoria de los precios unitarios del oferente **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2**, que corresponde al ANEXO OFERTA ECONOMICA del SOBRE 2 cargado en plataforma SECOP II, es por el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($8.383.144) M/CTE**. El valor ofertado es menor al presupuesto oficial de la entidad que corresponde a: **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($176.000.000,oo)** teniendo en cuenta el contrato se ejecutara bajo modalidad de bolsa agotable de recursos. La oferta económica CUMPLE y por tal motivo está habilitada para continuar el proceso de selección.

En consecuencia, se emitió Acta de comité evaluador No. 3 de fecha 16 de septiembre de 2026, en la cual se habilitó al oferente **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2 RL/. LINA TATIANA GARCIA CANO**, razón por la cual no se hizo necesaria la habilitación de la subasta electrónica en la plataforma SECOP II y se procedió a la apertura del sobre económico.

Que, dentro de los términos establecidos, el comité evaluador procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de selección en mención, y el mismo comité rindió Acta de comité No. 3, el día 16 de septiembre de 2026, en el cual se expresa la recomendación del comité evaluador, la cual reza: "*El comité evaluador recomienda ADJUDICAR el proceso contractual **SA-SI-013-2026** denominado **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y PAPELERIA IMPRESA, MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONÓMICAS Y REPUESTOS DE SILLAS Y MUEBLES DE OFICINA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MUEBLES Y SILLAS ERGONOMICAS TIPO OFICINA DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (SAF-RF25 SUMINISTROPAPELERIA, UTILES ECRITORIO, PAPELERIA IMPRESA-01) (SAF-RF25-COMPRAS Y MANTENIMIENTO MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA-01)**., al proponente **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2**, por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($176.000.000,oo)** teniendo en cuenta el contrato se ejecutara bajo modalidad de bolsa agotable de recursos"*

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa **N° SA-SI-013-2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y PAPELERIA IMPRESA, MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONÓMICAS Y REPUESTOS DE SILLAS Y MUEBLES DE OFICINA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MUEBLES Y SILLAS ERGONOMICAS TIPO OFICINA DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (SAF-RF25 SUMINISTROPAPELERIA, UTILES ECRITORIO, PAPELERIA IMPRESA-01) (SAF-RF25-COMPRAS Y MANTENIMIENTO MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA-01)**, al oferente **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2 RL/. LINA TATIANA GARCIA CANO**, identificada con CC. No. **1.049.604.541 de Bucaramanga, Santander**

Que mediante **Resolución No. 1203 de fecha 16 de septiembre de 2026** aclarada mediante **Resolución 0887 de 16 de Julio de 2026**, expedida por la jefe de la Oficina de Contratación, adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa **SA-SI-013-2026**, al **GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS, NIT: 900.702.609-2 RL/. LINA TATIANA GARCIA CANO**, identificada con CC. No. **1.049.604.541 de Bucaramanga, Santander,** acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y PAPELERIA IMPRESA, MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONÓMICAS Y REPUESTOS DE SILLAS Y MUEBLES DE OFICINA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MUEBLES Y SILLAS ERGONOMICAS TIPO OFICINA DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (SAF-RF25 SUMINISTROPAPELERIA, UTILES ECRITORIO, PAPELERIA IMPRESA-01) (SAF-RF25-COMPRAS Y MANTENIMIENTO MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA-01)	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
El alcance del objeto contractual este contenido en el requerimiento técnico No. 831 y 836, emitidos por la dependencia gestora, el cual hace parte integral de este contrato.	

22 SEP 2026

210.17658 11

CLAUSULA TERCERA		**PROPUESTA ECONOMICA**
Ver Documento Anexo OFERTA ECONOMICA		
CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	**Según requiriendo técnico No. 836 es el siguiente (SILLAS):** 1. Suministro de repuestos: ruedas, cilindros, tornillería, grasas, aceites, cubiertas telescópicas, y demás elementos requeridos según el diagnóstico técnico. 2. Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo:

		• Limpieza general de componentes móviles y fijos. • Lubricación de mecanismos internos (especialmente de giro, inclinación y soporte). • Ajuste y retorqueo de tornillería (base, platinas, espaldar, asiento, brazos). • Revisión y mantenimiento del cilindro a gas que regula el espaldar (incluyendo velocidad de retorno). • Verificación del sistema neumático de regulación de altura, accionado por palanca. • Reemplazo de cubierta telescópica que recubre el cilindro central. • Lavado en seco de partes internas y externas del asiento y respaldo. • Limpieza y mantenimiento de rodachinas (de nylon u otro material), con reemplazo si presentan desgaste. • Verificación del bloqueo de inclinación del espaldar y ajuste si es necesario. 3. Revisión general y pruebas de funcionamiento, dejando cada silla en condiciones óptimas de uso conforme a las normas de ergonomía y seguridad en el trabajo. **CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO** 1. Entrega oportuna: Los elementos deberán ser entregados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por la CDMB, en el almacén ubicado en la carrera 6 N.° 41-56 barrio Alfonso López en Bucaramanga, o en cualquier otra sede que indique el supervisor del contrato. 2. Cumplimiento técnico: La papelería a suministrar debe cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, garantizando que los productos satisfagan las condiciones de calidad exigidas por la entidad. 3. Transporte: El contratista deberá contar con los medios de transporte requeridos para realizar las entregas en las sedes designadas por la CDMB. 4. Garantías: Los elementos objeto del contrato deben entregarse con los respectivos soportes de garantía que apliquen según el tipo de producto. 5. Acta de entrega: Cada entrega se debe realizar mediante remisión, con supervisión de la CDMB para la recepción y verificación de los materiales. 6. Disponibilidad de insumos: El contratista debe garantizar la entrega total de cada pedido, en forma completa y conforme a lo solicitado por la entidad. 7. Ajustes en cantidades: Las cantidades de insumos podrán aumentar o disminuir según los requerimientos del supervisor, manteniéndose los precios unitarios ofertados por parte del contratista. 8. Flexibilidad en la atención de requerimientos: El contratista deberá atender las solicitudes del supervisor, suministrando los productos requeridos en las cantidades indicadas por la entidad. 9. Sustitución de productos: En caso de que algún artículo no cumpla con los estándares de calidad, eficiencia o rendimiento, deberá ser reemplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá corresponder a valores razonables de mercado. 10. Información en la entrega: Cada entrega deberá incluir un

210.17658 11 22 SEP 2026

		detalle completo de los materiales, que contenga: Características o referencias básicas de los artículos. • Marcas correspondientes. • Cantidades suministradas. • Fecha de entrega. • Valores unitarios y valor total. • Factura correspondiente. Soportes y registro fotográfico donde conste el suministro realizado. **Según requiriendo técnico No. 831 es el siguiente (PAPELERIA):** 1. Entrega oportuna: Los elementos deberán ser entregados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por la CDMB, en el almacén ubicado en la carrera 6 N.° 41-56 %u2013 barrio Alfonso López en Bucaramanga, o en cualquier otra sede que indique el supervisor del contrato. 2. Cumplimiento técnico: La papelería a suministrar debe cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, garantizando que los productos satisfagan las condiciones de calidad exigidas por la entidad. 3. Transporte: El contratista deberá contar con los medios de transporte requeridos para realizar las entregas en las sedes designadas por la CDMB. 4. Garantías: Los elementos objeto del contrato deben entregarse con los respectivos soportes de garantía que apliquen según el tipo de producto. 5. Acta de entrega: Cada entrega se debe realizar mediante remisión, con supervisión de la CDMB para la recepción y verificación de los materiales. 6. Disponibilidad de insumos: El contratista debe garantizar la entrega total de cada pedido, en forma completa y conforme a lo solicitado por la entidad. 7. Ajustes en cantidades: Las cantidades de insumos podrán aumentar o disminuir según los requerimientos del supervisor, manteniéndose los precios unitarios ofertados por parte del contratista. 8. Flexibilidad en la atención de requerimientos: El contratista deberá atender las solicitudes del supervisor, suministrando los productos requeridos en las cantidades indicadas por la entidad. 9. Sustitución de productos: En caso de que algún artículo no cumpla con los estándares de calidad, eficiencia o rendimiento, deberá ser reemplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá corresponder a valores razonables de mercado. 10. Información en la entrega: Cada entrega deberá incluir un detalle completo de los materiales, que contenga: • Características o referencias básicas de los artículos. • Marcas correspondientes. • Cantidades suministradas. • Fecha de entrega. • Valores unitarios y valor total. • Factura correspondiente. • Soportes y registro fotográfico donde conste el suministro realizado.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
Este contrato deberá ser ejecutado en un plazo de **CINCO (5) meses**, contados a partir del acta de inicio, previa suscripción del contrato correspondiente, no obstante, el señalado plazo no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.	

210.17658 11 22 SEP 2026

CLAUSULA SEXTA	VALOR
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($176.000.000,oo)**. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	
CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos así: SE REALIZARÁ EN FORMA PERIODICA: POR MENSUALIDADES COMPLETAS Y/O FRACCIONES DE MES (CUANDO HAYA LUGAR); SIEMPRE CON CORTE AL ULTIMO DIA DEL MES PREVIA PRESENTACION, PUBLICACION Y APROBACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA PRESENTACION DEL SOPORTE DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE COBRO Y LAS EVIDENCIAS DE LO EJECUTADO.	
CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
NO APLICA	
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
Bucaramanga	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección de Gestión Integral de la Oferta Ambiental, quien haga sus veces o el funcionario que él designe. La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad; 3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 4. Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera. 6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad. 10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**

210.17658 11

22 SEP 2026

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**
CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

210.17658 11 22 SEP 2026

CUMPLIMIENTO	10% el valor del contrato	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	10% el valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.** la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONE	10% el valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el nesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo

210.17658 1.1

22 SEP 2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTRACTUAL	(200) SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivades de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que un subcontratista cuenta con un seguro propia con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA — **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 831 y 836 con sus anexidades; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001704 del 2 de junio de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001703 del 2 de junio de 2026; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S** **NIT: 900.702.609-2** **RL - LINA TATIANA GARCIA CANO** **C.C. 1.049.604.541 de Bucaramanga**

Proyectó	ALEJANDRA CENTENO AYALA	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	Jefe Oficina de Contratación	